



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar al Instituto Mexicano del Seguro Social, tanto, la fracción de terreno de 511.06 metros cuadrados donde se localiza la Unidad Médica Rural número 111 y la fracción de terreno de 625.00 metros cuadrados en donde se localiza la Unidad Médica Rural número 112 en el municipio de El Mante, Tamaulipas, promovida por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar de la Legislatura próximo pasada y que por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que el R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, done dos fracciones de terreno de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cuales se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

encuentran ubicados el primero en la Colonia Burócratas, donde se localiza la Unidad Médica Rural 111 y el segundo en la Colonia Tamaulipas, donde se localiza la Unidad Médica Rural número 112, en el citado municipio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente manifiesta que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de referido Código, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Continúa enunciando, que el artículo 51, fracción III, del ordenamiento referido en el párrafo precedente, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo poden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

El accionante, adicionalmente refiere que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, expone que el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Ahora bien, declara el promovente que con fecha 09 de diciembre del año 1974, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, adquirió el 100% de la propiedad de una superficie de 2-01-46 hectáreas, ubicada en la Colonia Tamaulipas; con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 23437, Legajo 470, fecha 28 de enero de 1975; con posterioridad en fecha 08 de enero del año 2003, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, adquirió el 100% de una propiedad con superficie de 4,483.60 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Burócratas, del municipio de El Mante, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 1617, Legajo 5003, fecha 23 de julio de 2003.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere también que con fecha 08 de abril del año 2016, mediante Oficio número 63/254/2015, la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tamaulipas, por conducto del Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, solicitó la donación de los inmuebles en los que se encuentran ubicadas las unidades médicas rurales números 111 y 112, ubicadas respectivamente, en la calle Niños Héroes del 47 entre Gabino Barrera e Isauro Alfaro en la Colonia Burócratas y Avenida Constitución y Francisco González Bocanegra número 401 de la Colonia Tamaulipas. Expresando el solicitante que tales unidades médicas cuentan con más de 20 años proporcionando servicio a la comunidad y que se habían realizado ratificaciones en administraciones anteriores.

Concluye precisando que durante el desarrollo de la XXXVI (Trigésima Sexta) Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 22 de junio del año 2016, se aprobó por unanimidad de votos ratificar la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, tanto la fracción de terreno donde se localiza la Unidad Médica Regional número 111 en la Colonia Burócratas, así como la fracción de terreno donde se ubica la Unidad Médica Regional número 112 en la Colonia Tamaulipas, de la Ciudad de El Mante, Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, proceda a donar dos fracciones de terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales se encuentran el primero de ellos en la colonia burócratas y el segundo en la colonia Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Proyecto Ejecutivo, mediante el cual se manifiesta los beneficios que seguirán aportando las Unidades Médicas Rurales, a la población del municipio de El Mante, Tamaulipas.
3. Copia certificada del Contrato de Donación, de fecha 09 de diciembre de 1974, ratificado el 10 de diciembre de 1974, ante el Licenciado Eugenio Zermeño Guajardo, Notario Público número 85, con residencia en Mante, Tamaulipas.
4. Copia certificada del Contrato de Donación de fecha 08 de enero de 2003, ratificado el 03 de febrero de 2003 ante el Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, Notario Público número 156, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
5. Copia certificada del Oficio No. 63/254/2015, firmado por el Licenciado Javier Govea Aguilar Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita la donación de dos fracciones de terreno donde se ubican las Unidad Médicas Rurales 111 y 112, las cuales se localizan el primero de ellos en la Calle Niños Héroes del 47 entre Gabino Barrera e Isauro Alfaro, de la Colonia Burócratas, y el segundo en Calle Avenida Constitución y Francisco González Bocanegra, No. 401 de la Colonia Tamaulipas, en el municipio de El Mante, Tamaulipas.
6. Copia certificada del oficio DJM/33/2016, signado por el Licenciado Alfredo González Izquierdo, Director Jurídico Municipal, relativo a Dictamen de factibilidad para ratificar la Donación de las fracciones de terreno solicitadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copias certificadas de las actas correspondiente a la XLIX Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2004, XXXVI Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de junio de 2016 y X Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de agosto de 2017, mediante las cuales se aprueba la donación y ratificación de donación de las fracciones de terreno solicitados.
8. Planos de medidas y colindancias de las fracciones de terreno objeto de esta iniciativa.
9. Fotografías correspondientes a las construcciones existentes en los predios objeto de donación.
10. Planos originales de las construcciones existentes en los inmuebles objeto de la iniciativa.
11. Certificados de libertad de gravamen, de las fincas números 21821 y 21822, ambas del municipio de El Mante, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 26 de agosto de 2016.
12. Manifiestos de propiedad urbana de los inmuebles objeto de la presente iniciativa.
13. Avalúos Catastrales de los inmuebles objeto de la presente iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

14. Original de los oficios N° DLP-450-2016 y DLP-449-2016, ambos de fecha 02 de septiembre de 2016, signados por el Arquitecto J. Jesús Pérez Haro, encargado del Despacho de la Dirección Municipal de Obras Públicas, de El Mante, Tamaulipas, mediante los cuales se autorizó la subdivisión de los predios de los cuales emanan las fracciones de terreno objeto de donación.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en diversas Sesiones de Cabildo, celebradas en fechas 02 de julio de 2004, 22 de junio de 2016 y 30 de agosto de 2017.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de dos fracciones de terreno que de conformidad a la normatividad aplicable, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgadas en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con el programa denominado IMSS-PROSPERA, el cual se remonta a 1973, por lo que en este año 2017, el mismo cumple 38 años de trayectoria ininterrumpida, periodo en el que ha consolidado su red de servicios en salud para beneficiar a las personas que más lo necesitan.

De acuerdo a información publicitada por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, los servicios que presta el programa antes citado, son proporcionados por 3,613 unidades médicas rurales, 313 unidades médicas urbanas, 196 brigadas de salud, 143 unidades médicas móviles, 46 centros rurales de atención integral a la mujer y 80 hospitales rurales, los cuales en su totalidad buscan contribuir a garantizar el derecho a la salud de los mexicanos que carecen de seguridad social y que habitan en condiciones de marginación en las entidades donde el programa tiene cobertura, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud. De igual manera, cabe señalar que en nuestra entidad este programa, brinda servicio a 260,028 habitantes.

Consideramos importante precisar que las unidades médicas rurales números 111 y 112, han proporcionado por más de 20 años el servicio médico a la comunidad, en un rubro tan básico e importante como lo es la salud por lo que resulta necesario que se dote de certeza jurídica plena a la Institución solicitante.

Ahora bien, la salud es uno de los pilares y derechos fundamentales del ser humano y para lograrlo, resulta necesario contar con la infraestructura apropiada para brindar una atención adecuada a la comunidad, es por ello que el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su Delegado Regional, solicitó al Ayuntamiento del Municipio de El Mante Tamaulipas, la donación de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

fracciones de terreno descritas anteriormente, esto con el fin de que continúen establecidas en el mismo lugar las Unidades Médicas mencionadas.

En esa tesitura, esta Diputación Permanente estima pertinente que se debe seguir contando con estas unidades médicas rurales, ya que brindan servicio a un gran número de habitantes, los cuales están inscritos en dicho programa, generando un gran beneficio a la comunidad en materia de salud.

Así también, es importante mencionar que, al contar con una escritura de propiedad de los inmuebles mencionados a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, permitirá que las Unidades Médicas de referencia, sean consideradas en futuros programas de inversión, para el mejoramiento de los inmuebles, así como de los propios servicios que se prestan.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a los programas de salud, en favor de los habitantes de El Mante, Tamaulipas. Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR DOS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON SUPERFICIES DE 511.06 METROS CUADRADOS Y 625.00 METROS CUADRADOS, DONDE SE LOCALIZAN LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES NÚMERO 111 Y NÚMERO 112, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar dos fracciones de terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con superficies de 511.06 metros cuadrados y 625.00 metros cuadrados, donde se localizan las Unidades Médicas Rurales número 111 y número 112, respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción de terreno con superficie de 511.06 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Burócratas:

Al Norte: 20.20 metros con área verde municipal

Al Sur: 20.20 metros con Calle Héroes del 47

Al Este: 25.30 metros con Calle Gabino Barrera

Al Oeste: 25.30 metros con área verde municipal

Fracción con superficie de 625.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Tamaulipas:

Al Norte: 25.00 metros con área verde municipal

Al Sur: 25.00 metros con Avenida Constitución

Al Este: 25.00 metros con Ave. Francisco González Bocanegra

Al Oeste: 25.00 metros con área verde municipal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación de los inmuebles a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO			
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA VOCAL			
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL			
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TANTO, LA FRACCIÓN DE TERRENO DE 511.06 METROS CUADRADOS DONDE SE LOCALIZA LA UNIDAD MÉDICA RURAL NÚMERO 111 Y LA FRACCIÓN DE TERRENO DE 625.00 METROS CUADRADOS EN DONDE SE LOCALIZA LA UNIDAD MÉDICA RURAL NÚMERO 112 EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.